



Resolución CS - 48 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 22 de abril de 2026

VISTO,

El Estatuto publicado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Expediente N° 832/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC) es una asociación civil sin fines de lucro (cfr. art. 168 y ss. del CCyCN), creada con fecha 29 de marzo de 2023 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMECHINGONES, la UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, la UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA, la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO DE TUCUMÁN, la UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO “DR. PLACIDO MARÍN”, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD DE CONGRESO.

Que, de acuerdo con el artículo 1° de su Estatuto, es una asociación civil constituida a perpetuidad, inspirada en la encíclica “Laudato si” del PAPA FRANCISCO, abierta a la participación de todas las Universidades e Institutos Universitarios de América Latina y el Caribe y que tiene por objeto la promoción de la educación para la sostenibilidad, de acuerdo a los objetivos y finalidades allí dispuestos (v. art. 2° y 3° del Estatuto).

Que la RUC se constituye como un punto de referencia para compartir experiencias y modelos de gestión educativa, aunar esfuerzos y recursos y fortalecer el intercambio de docentes, estudiantes e integrar redes internacionales con similares objetivos, realizar actividades comunes, dictar cursos, seminarios y todo tipo de actividades de formación y capacitación.

Que en los años 2016, 2017, 2019 y 2022, distintas Universidades se comprometieron en crear una Red interinstitucional denominada “compromiso universitario sobre el cuidado de la casa común”, asumiendo el compromiso de brindar una educación universitaria de calidad; la atención del hambre y la pobreza apelando a reducir desigualdades; el acceso al agua potable como derecho humano básico; la consecución de la igualdad de género; la promoción del trabajo docente, el incentivo a la industria, la innovación y la creación y desarrollo de infraestructura necesaria para el crecimiento económico sostenible e inclusivo; la construcción de una lógica que integre cíclicamente producción y consumo de manera responsable con el ser humano y los ecosistemas; la concepción del clima como bien común; el fomento a la investigación, accesibilidad y uso de energías renovables, el rechazo a la violencia, incentivo a la cultura del diálogo, la fraternidad, la paz y la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos democráticos en el marco de una ciudadanía ecológica que genere nuevos hábitos y estilos de vida sobrios.

Que, en este entendimiento, con fecha 12 de septiembre de 2019 el Rector Darío E. KUSINSKY prestó conformidad para integrar la RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC) en



el VII Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2019, conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que los objetivos de la RUC son los mismos que los señalados en las actas de compromiso celebradas entre las Universidades que, a fin de concretar dichos objetivos, implementarán programas académicos, realizarán jornadas y congresos, promocionarán líneas de investigación y divulgarán los resultados obtenidos.

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Estatuto, la RUC estará conformada por Miembros Fundadores, Miembros Plenos, Miembros Asociados y Adherentes, en las condiciones allí previstas.

Que los miembros plenos son aquellas Universidades e institutos universitarios que hayan manifestado su decisión de pertenecer desde su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive a la RUC, en esa categoría, y cuya incorporación sea aprobada de acuerdo con lo establecido por el Estatuto.

Que es responsabilidad de los miembros de la red pagar con regularidad el monto establecido por la Asamblea en calidad de cuota de miembro pleno y los eventuales aportes extraordinarios que la Asamblea pudiera fijar para el sostenimiento de las actividades de la RUC.

Que los objetivos expuestos en el artículo 2° de la asociación civil, así como también los plasmados como compromisos de la Red en las actas compromiso suscriptas por las Universidades, guardan relación con los objetivos fundamentales que esta Universidad fijó en la redacción del Estatuto Universitario (v. art. 2° y concordantes).

Que en la escritura constitutiva de la Asociación Civil se designaron a las autoridades que conformarán la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización durante el primer período de acuerdo a lo estipulado en su Estatuto, habiendo sido la UNPAZ designada como revisora de cuentas titular (v. art. 3°).

Que el artículo 60 de la Ley N.º 25.521 (Ley de Educación Superior) establece que las instituciones universitarias nacionales podrán promover la constitución de fundaciones, sociedades u otras formas de asociación civil, destinada a apoyar su labor, a facilitar las relaciones con el medio, a dar respuesta a sus necesidades y a promover las condiciones necesaria para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, por lo expuesto, corresponde convalidar todo lo actuado por el Sr. RECTOR de esta UNIVERSIDAD en el marco de la adhesión a la RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC), como así también en lo relativo a su constitución como asociación civil, ello conforme la documentación que como Anexos I, II, III y IV forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, en el mismo orden, corresponde aprobar la participación de esta UNIVERSIDAD NACIONAL como miembro pleno de la RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC) - Asociación Civil.

Que, en este marco, se deberán arbitrar los medios necesarios para la gestión del pago de las cuotas anuales, como así también los eventuales aportes extraordinarios que la Asamblea pueda fijar para el sostenimiento de las actividades de la RUC.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS, dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, informa que existe crédito presupuestario para atender el gasto que demande la presente medida.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 56 y 63 inciso x) Estatuto de la UNIVERSIDAD, publicado por Resolución N° 584-ME de fecha 17 de marzo de



2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase lo actuado por el Sr. RECTOR con ocasión de la adhesión a la RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC), conforme al VII Acuerdo suscrito con fecha 12 de septiembre de 2019, y de su constitución como “RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC) - ASOCIACIÓN CIVIL”, de acuerdo al Acta Notarial Constitutiva N° 14, Estatuto de la misma y su respectiva Inscripción ante el Registro Público correspondiente conforme Resolución N° 239-DPCyFPJ-2023, que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la participación de esta UNIVERSIDAD NACIONAL como miembro pleno de la RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC) - ASOCIACIÓN CIVIL, en los términos del artículo 4º apartado b) del Estatuto que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a afrontar el pago correspondiente a la cuota anual 2024, como así también los eventuales aportes extraordinarios que la Asamblea pueda fijar para el sostenimiento de las actividades de la RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC).

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS (USD 300.-).

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ. Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior



Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP_832-2024_Anejos_I,_II,_III_y_IV.pdf



VII ACUERDO de la Red Universitaria para el Cuidado de la Casa Común

En la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la sede de la Universidad Fasta y la Universidad Atlántida Argentina, en el marco de las **VII Jornadas Interuniversitarias** con el lema "Actitudes, valores y acciones para un mundo más justo, solidario y sostenible", a los 12 días de septiembre de 2019, con la voluntad de darle continuidad y potenciar lo acordado en la **Carta Compromiso**, y en los **6 Acuerdos** firmados en las Jornadas Interuniversitarias precedentes, los abajo firmantes acordamos implementar acciones concretas que tengan impacto en el entorno de cada una de nuestras Universidades y en la esfera nacional y regional.

Por ello, decidimos:

1. **Formalizar** mediante la presente Acta Compromiso la **adhesión como miembros plenos de la RUC** a las siguientes Universidades:

- ~ Escuela Universitaria de Teología
- ~ Universidad Nacional José Clemente Paz
- ~ Universidad Nacional de Moreno
- ~ Universidad Nacional Guillermo Brown
- ~ Universidad Pedagógica Nacional

2. Aceptar el ofrecimiento de la Universidad Católica de Costa Rica para las **VIII Jornadas Interuniversitarias** a realizarse en los días 17 a 22 de febrero de 2020 en la Ciudad de San José de Costa Rica. En referencia a esta invitación se plantea la iniciativa de seguir incorporando Universidades en la RUC, tanto en Argentina como en la región Latinoamericana. Se hace referencia a diversas redes y lazos de afinidad que cada Universidad tiene, propiciando una convergencia en función de los objetivos compartidos. En la agenda de dichas Jornadas, entre los temas a tratar, se trabajaría específicamente sobre el Observatorio Laudato Si' y su Índice de Ecología Integral Humanista (IEIH), evaluando programas de investigación conjuntos. Se propone también tratar temas de Economía de acuerdo al paradigma que propone el Papa Francisco. Además, se tratarían temas vinculados al desarrollo tecnológico, la inteligencia artificial y los debates éticos en torno a dichas innovaciones. Se propone que luego de las 3 jornadas "académicas" se realicen visitas a diversos espacios y reservas ecológicas que permitan "vivir Laudato Si'", conociendo proyectos turísticos, económicos y científicos locales que ponen en práctica Laudato Si'. El Programa de las VIII Jornadas será socializado en el seno de la RUC para que las Universidades puedan evaluar sus contenidos y hacer aportes al mismo, debiendo hacer una devolución de sus consideraciones antes del 4 de octubre.

3. Se comenta sobre la reunión del día miércoles 11 de septiembre, llevada a cabo en sede del CIN de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocada por la Conferencia Episcopal Argentina (CEA), el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en la que participaron más de 30 Universidades. De los temas conversados y acordados allí,





se destaca la necesidad de darle sistematicidad y difusión a las actividades que se desarrollan en las Universidades, en el marco de acciones preparatorias hacia el **Congreso Laudato Si'**, con fecha tentativa para septiembre de 2020. Para ello, se propone realizar programas y proyectos coordinados entre las Universidades de la RUC. Además, se propone realizar un pre-Congreso con la RUC, para revisar contenidos a presentar. Desde la organización del Congreso Laudato Si' se designarán Comisiones de Trabajo, en base a los Ejes propuestos en dicha reunión. Sería necesario hacer uso de las TICs para aumentar la comunicación y sinergia de todo lo que se pueda ir produciendo individual y colectivamente.

4. Se propone que más allá de incorporar a las nuevas Universidades en la página web de la RUC, se abran cuentas en las **redes sociales**, para darle mayor dinamismo y volumen a todas las actividades que desarrollan las Universidades. La Universidad Nacional José Clemente Paz sugirió armar un manual con parámetros de cómo publicar, a fin de que la producción y difusión de contenidos sea compartida entre todos y no deba recaer solamente en la Coordinación general de la RUC.

5. Se conversa la necesidad de que las Universidades faltantes puedan completar el formulario que permitirá generar estándares y una línea base de **Gestión Ambiental** de lo que se realiza en cada Universidad para que como RUC se puedan concretar **Planes de Manejo**. La Universidad de Concepción del Uruguay continuará coordinando este Equipo, articulando con los referentes de cada Universidad. Se valora esta iniciativa por la necesidad de hacer concretos en las propias prácticas de las Universidades los valores profesados en el marco de la RUC.

6. Se decide avanzar con la **publicación** de las **VI y VII Jornadas Interuniversitarias** desarrolladas en la Universidad Nacional de Hurlingham (abril 2019) y la Universidad Fasta y Universidad Atlántida Argentina (septiembre 2019). Se acuerda mantener el Comité Editorial conformado para la publicación de las V Jornadas Interuniversitarias (septiembre 2018), continuando con la sistematización de las reflexiones alcanzadas. La Universidad Católica de Salta coordinará el Comité Editorial y enviará a los organizadores de las VI y VII Jornadas los parámetros requeridos para la publicación de las exposiciones.

7. Se menciona que la RUC quedó incluida en la naciente **Red Iberoamericana de Educación en Objetivos para el Desarrollo Sostenible (RI-OSD.edu)**, la cual busca conocer y analizar la transversalidad en la curricularización de la sostenibilidad en Carreras de pregrado, grado y posgrado, mediante encuestas a estudiantes, docentes y personal de las Universidades. Cuando se ponga a disposición la metodología a utilizar, la Universidad de Congreso coordinará un Equipo en la RUC que pueda llevar a cabo estas investigaciones y la publicación de sus resultados, retroalimentando las reflexiones hacia el interior de la RUC.

8. En función de que en estas Jornadas no fue posible la participación de delegaciones de **estudiantes**, se propone que cada Universidad pueda promover programas y proyectos de investigación-extensión que sirvan para hacer real y concreto los objetivos de la RUC. Los equipos "Cuidadores de la Casa Común", que participen en dichos programas y proyectos, podrían entablar redes en el marco de las Jornadas Interuniversitarias. A su vez, se plantea el desafío de poder sistematizar, publicar y difundir las experiencias que se desarrollen.






9. En relación a esta temática, desde algunas Universidad se comentan **experiencias exitosas** y se invita a participar de diversas **iniciativas** que están llevando a cabo, las cuales serán difundidas en la RUC.

10. La Universidad Nacional de Moreno, la Escuela Universitaria de Teología, la Universidad Nacional José C. Paz y la Universidad Católica de Santa Fe expresan su **adhesión a la RUC** y ponen a su disposición equipos, trayectorias y dispositivos con los que cuentan para **enriquecer y articular iniciativas comunes**. Se hace énfasis en poder hacerse eco de los desafíos ambientales y sociales que la realidad demanda, especialmente haciendo eje en la juventud. Se comenta de la experiencia vivida recientemente en UCSF, el Encuentro Nacional de Docentes Universitarios Católicos (ENDUC), cuyas conclusiones serán socializadas en la RUC.

11. Respecto a la propuesta de la **Diplomatura Integral para el Cuidado de la Casa Común**, se conversa sobre los logros y dificultades alcanzados hasta el momento. Se enviará nuevamente la propuesta para conseguir al menos 8 Universidades que asuman el compromiso de desarrollar los Módulos de la Diplomatura. Se presenta como desafío que Universidades asumirán la Coordinación Académica, el diseño de los contenidos de cada Módulo y la Gestión Administrativa de la Diplomatura. UCASAL propone diseñar los requerimientos de contenidos para adaptarlos a la modalidad virtual. La Universidad Coordinadora articulará con las demás Universidades que asuman el dictado de los Módulos académicos. El equipo conformado por las Universidades participantes de la Diplomatura diseñará un Cronograma y un Presupuesto que permitan llevar a cabo la Gestión Administrativa.

12. **Agradecer a la Universidad Fasta y Universidad Atlántida Argentina** por recibir tan gentilmente a los representantes de la RUC y organizar con precisión estas VII Jornadas Interuniversitarias para el Cuidado de la Casa Común.



 **ACTUACION NOTARIAL** 


GRACIELA INES ZITTA
ESCRIBANA
MAT. 3636
N 027949028 



1 **Fº 31.- PRIMERA COPIA.- ACTA CONSTITUTIVA DE LA "RED UNIVERSI-**
2 **TARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC) ASOCIACIÓN CI-**
3 **VIL".- ESCRITURA NUMERO: CATORCE.-** En la ciudad de Buenos Aires,
4 Capital de la República Argentina, a veintinueve de marzo del año dos mil
5 veintitres, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECEN:** 1) **Agustina RO-**
6 **DRIGUEZ SAA**, argentina, nacida el 14 de julio de 1979, titular del Documen-
7 to Nacional de Identidad 27.376.152, soltera, abogada, domiciliada en Peder-
8 nera 135, Villa de Merlo, provincia de San Luis, en su carácter de Rectora
9 de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMECHINGONES**, 2) **Jorge Fabián**
10 **CALZONI**, argentino, nacido el 18 de mayo de 1963, titular del Documento
11 Nacional de Identidad 18.506.399, casado, ingeniero, domiciliado en Salta
12 341 de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Rector de la
13 **UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA**; 3) **Carlos GRECO**, argentino, nacido el
14 16 de enero de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad 14.095.
15 441, casado, contador público, domiciliado en Oncativo 1142 de Lanús Este,
16 provincia de Buenos Aires, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD**
17 **NACIONAL DE SAN MARTIN**; 4) **Alfredo ALFONSO**, argentino, nacido el
18 25 de marzo de 1967, titular del Documento Nacional de Identidad 18.277.
19 263, divorciado, licenciado en comunicación, domiciliado en Calle 21, núme-
20 ro 2343, de Manuel Gonnét, La Plata, provincia de Buenos Aires, su carácter
21 de Rector de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**. 5) **Darío Exequiel**
22 **KUSINSKY**, argentino, nacido el 22 de octubre de 1981, titular del Documen-
23 to Nacional de Identidad 29.119.469, divorciado, abogado, domiciliado en
24 Suipacha 1145, planta baja, 5 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires,
25 en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C.**





N 027949028

PAZ. 6) **Walter Andrés Marcelo WALLACH**, argentino, nacido el 4 de ene- 26
ro de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad 20.420.566, casado, 27
licenciado en ciencias de la educación, domiciliado en Vidal 2985 de esta ciu- 28
dad, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUR-** 29
LINGHAM. 7) **Carlos Ignacio SALVADORES DE ARZUAGA**, argentino, na- 30
cido el 7 de julio de 1956, titular del Documento Nacional de Identidad 12.075. 31
754, casado, abogado, domiciliado en Santa Fe 3394, segundo piso "A" de 32
esta ciudad, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL SALVA-** 33
DOR. 8) **José Amado ZOGBI**, argentino, nacido el 27 de enero de 1972, titu- 34
lar del Documento Nacional de Identidad 22.681.004, casado, abogado, do- 35
miciliado en Machado 196 de San Bernardo, Provincia de Buenos Aires, en 36
su carácter de **UNIVERSIDAD ATLANTIDA ARGENTINA**. 9) **Francisco Jo-** 37
sé LOPEZ CRUZ, argentino, nacido el 24 de febrero de 1966, titular del Do- 38
cumento Nacional de Identidad 18.739.251, casado, contador público, domici- 39
liado en Country Marcos Paz, de Yerba Buena, provincia de Tucumán en su 40
carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE** 41
AQUINO DE TUCUMAN. 10) **Enrique Miguel DEL PERCIO**, argentino, naci- 42
do el 6 de junio de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad 14.802. 43
033, divorciado, doctor en filosofía jurídica, domiciliado en Canale 1053 de A- 44
drogue, provincia de Buenos Aires, en su carácter de Rector de la **UNIVER-** 45
SIDAD DE SAN ISIDRO "DR PLACIDO MARIN". 11) **Eugenio Martín DE** 46
PALMA, argentino, nacido el 6 de febrero de 1970, titular del Documento Na- 47
cional de Identidad 21.410.991, casado, sociólogo, domiciliado en primero de 48
mayo 1870 de la ciudad y provincia de Santa Fe; en su carácter de de la **U-** 49
NIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE. 12) **Rodolfo GALLO CORNEJO**, 50

UNPAZ
74
UNPAZ

 **ACTUACION ROTARIA** 


GRACIELA INÉS ZITTA
ESCRIBANA
MAT. 3616

N 027949029 


1 en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, argen-
2 tino, nacido el 6 de noviembre de 1966, titular del Documento Nacional de I-
3 dentidad 18.019.781, casado, ingeniero, domiciliado en Avenida La Merced
4 chica, Manzana C, casa 4, Campo Quljano, Rosario de Lerma, provincia de
5 Salta. 13) **Ruben Dario Jesús BRESSO**, argentino, nacido el 18 de abril de
6 1952, titular del Documento Nacional de Identidad 10.370.085, casado, inge-
7 niero, domiciliado en Boedo 2400, Lote N, Casa 17, Barrio Lar de Boedo, Lu-
8 ján de Cuyo, provincia de Mendoza,, en su carácter de Rector de la **UNIVER-**
9 **SIDAD DE CONGRESO**, todos los comparecientes son personas de mi co-
10 nocimiento, doy fe.- **Y DICEN:** que se han reunido con el objeto de constituir
11 una entidad sin fines de lucro que los agrupe, bajo la forma de asociación ci-
12 vil, de acuerdo a lo previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación, y
13 cuyos objetivos se estipulan en el estatuto social, y la totalidad de los presen-
14 tes resuelven: **PRIMERO:** Constituir una asociación civil denominada "**RED**
15 **UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC) - ASO-**
16 **CIACIÓN CIVIL**", con sede social en la calle Junín 1050, local 17 de la ciu-
17 dad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina.- **SEGUNDO:**
18 Aprober el estatuto por el que se registrá la asociación civil, cuyo texto comple-
19 to se transcribe por separado como parte integrante de la presente.- **TERCE-**
20 **RO:** Conforme el estatuto aprobado, se procede a elegir a las autoridades
21 que regirán los destinos institucionales durante el primer período, las que se
22 integran de la siguiente manera: **COMISIÓN DIRECTIVA:** 1) **Presidente:** U-
23 **NIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES**, con domicilio legal
24 en Héroes de Malvinas 1587 de Villa de Merto, Provincia de San Luis, repre-
25 sentada en este acto por su Rectora Agustina Rodríguez Saa. 2) **Vicepresi-**



N 027949029

dente primero: UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con domicilio legal en Rodríguez Peña 714, cuarto piso de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga. 3) Vice-presidente segundo: UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio legal España 350 de la ciudad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Jorge Fabián Colzoni. 4) Secretario: UNIVERSIDAD ATLANTIDA ARGENTINA, con domicilio legal en Diagonal Rivadavia 515 de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector José Amado Zogbi. 5) Tesorero: UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, con domicilio legal en 9 de julio 165 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, representada en este acto por su Rector, Francisco José Lopez Cruz. 6) Vocal Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, con domicilio legal en Yapeyú 2088 de la ciudad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Carlos Greco. 7) Vocal Titular: UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO DR PLACIDO MARIN, con domicilio legal en Avenida del Libertador 17.175 de Beccar, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Enrique Miguel Del Percio. 8) Vocal Titular: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, con domicilio legal en Echague 7151 de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Rector Eugenio Martín De Palma. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: 1) Revisor de Cuentas Titular: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, con domicilio legal en Campo Castañares sin número, de Salta, provincia de Salta, representada en este acto por su Rector Rodolfo Gallo Comejo. 2) Revisor de Cuentas Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con do-




UNPAZ
16

 **ASOCIACION NOTARIAL**

GRACIELA INES ZITTA
ESCRIBANA
MAT. 2030


N 027949030



1 micillo legal en Roque Saenz Peña 352 de Bernal, partido de Quilmes, pro-
2 vincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Alfredo Al-
3 fonso, 3) Revisor de Cuentas Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE
4 C. PAZ, con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731 de José Clemente
5 Paz., representada en este acto por su Rector Dario Exequiel Kusinsky. Los
6 nombrados aceptan en forma expresa los cargos con que se los ha honrado,
7 bajo responsabilidades de ley, se notifican del tiempo de duración de los
8 mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada que no les com-
9 prenden las prohibiciones e incompatibilidades legales o reglamentarias para
10 ejercer cargos.- CUARTO: Conforme el artículo 37 del estatuto aprobado, se
11 procede a elegir al primer **Secretario Ejecutivo** de la RUC cuyo mandato se-
12 rá, por única vez, por el término de un (1) año a partir del día de la fecha, pu-
13 diendo ser reelecto en mandatos subsiguientes de tres (3) años. En este acto
14 se designa al Señor **Francisco José PIÑON**, quien también comparece ante
15 mí, y expresa ser argentino, nacido el 14 de junio de 1948, titular del Docu-
16 mento Nacional de Identidad 7.796.652, casado, licenciado en Sociología,
17 domiciliado en Juncal 1919, quinto piso, "B" de esta ciudad; persona de mi
18 conocimiento, doy fe, quien acepta en forma expresa el cargo con que se lo
19 ha honrado, bajo responsabilidades de ley, se notifica del tiempo de duración
20 del mismo y manifiesta, con carácter de declaración jurada que no le com-
21 prenden las prohibiciones e incompatibilidades legales o reglamentarias para
22 ejercer cargos.- QUINTO: El patrimonio inicial de la asociación civil es de pe-
23 sos DIEZ MIL (\$ 10.000.- aportado por los constituyentes.- SEXTO: Autori-
24 zar al Presidente, Secretario, Tesorero y/o a quien ellos designen, para que
25 realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrati-





N 027949030




va del presente instrumento y obtener la autorización para funcionar como
persona jurídica, facultándolos para presentar y retirar documentación, reali-
zar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule
la Dirección Provincial de Constitución y Fiscalización de Personas Jurídicas
y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que
las leyes establecen.- Habiéndose cumplimentado con los objetivos de la reu-
nión y agotados los temas a considerar se da por finalizada el acta, en el lu-
gar y fecha consignados al comienzo del acto.- **LA ESCRIBANA AUTORI-
ZANTE DEJA CONSTANCIA:** La personería invocada por los comparecien-
tes es la siguiente: **1) Agustina Rodríguez Saa**, lo hace en nombre y repre-
sentación y en su carácter de rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LOS COMECHINGONES**, con domicilio en Héroes de Malvinas 1587 de Villa
de Merlo, provincia de San Luis, CUIT: 30-71512679-2, lo que acredita con:
a) La ley 26.998, de creación de la Universidad; b) El estatuto de la universi-
dad, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación 143/2019 de fe-
cha 18 de enero de 2019; c) La resolución 001/2022 de la asamblea universi-
taria celebrada el 18 de noviembre de 2022, de designación de la compare-
ciente como Rectora; d) La resolución del consejo superior número 1/2023
del 23 de marzo de 2023, de integrar la asociación.- **2) Jorge Fabian Col-
zoni**, en nombre y representación y en su carácter de Rector de la **UNIVER-
SIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en en España 350 de
la ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-
71142486-1, lo que acredita con: a) La ley 26.543 de creación de la Universi-
dad; b) El estatuto académico aprobado por Resolución del Ministerio de E-
ducación 1878/2021, de fecha 4 de junio de 2021; c) El acta de la Asamblea

 16

 **ACTUACIÓN NOTARIAL** 

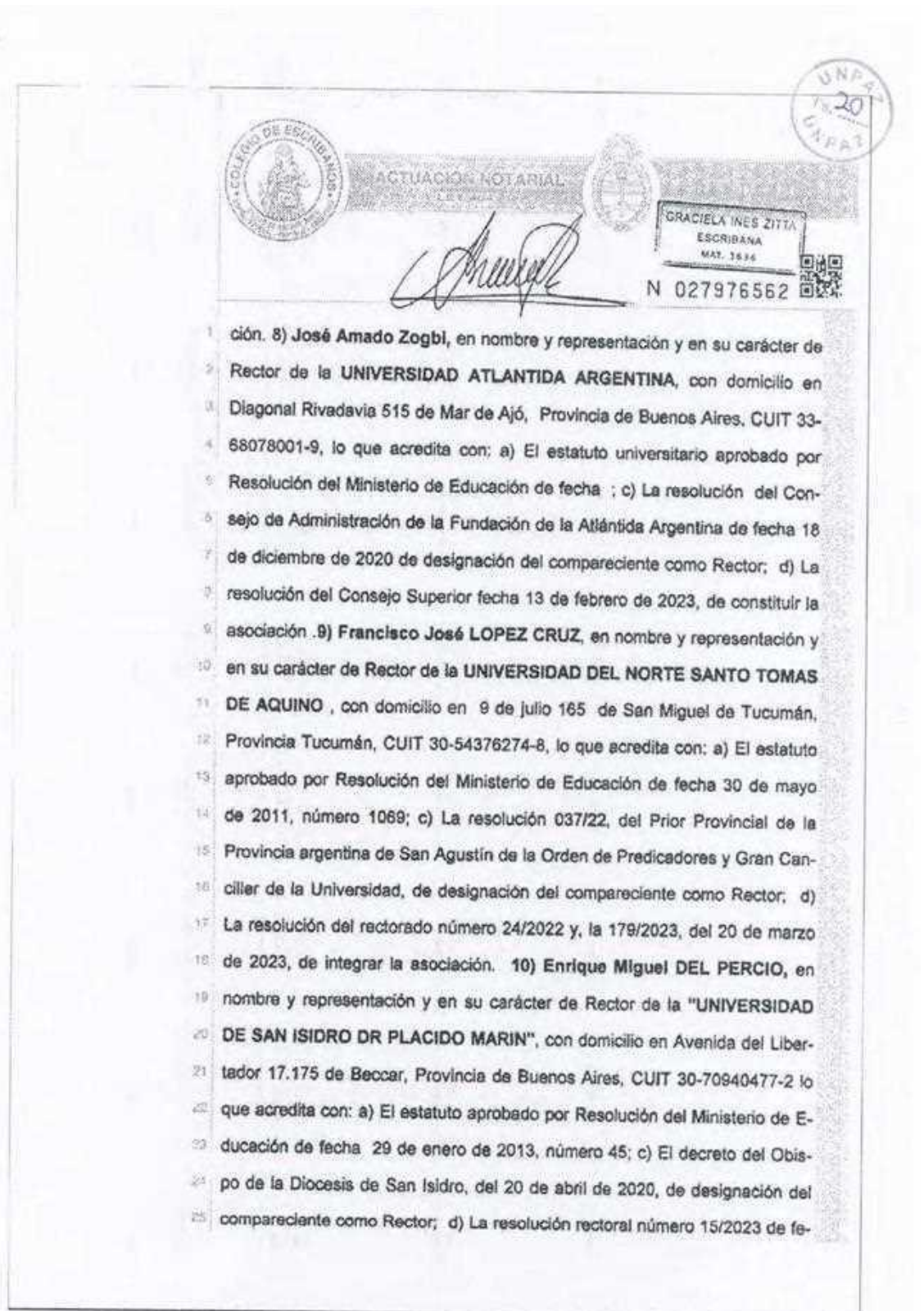

GRACIELA INES ZITTA
ESCRIBANA
MAT. 3836
N 027976561 


1 universitaria del 18 de noviembre de 2021, de elección del rector y la resolu-
2 ción 002/21 de la Asamblea universitaria; d) La resolución 01/2023 del Con-
3 sejo Superior de la universidad, de integrar la asociación.- 3) Carlos Greco,
4 en nombre y representación y en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD**
5 **NACIONAL DE SAN MARTIN**, con domicilio en Yapeyú 2088 de la ciudad y
6 partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-86247390-8, lo
7 que acredita con: a) La ley 24.095 de creación de la Universidad; b) El esta-
8 tuto académico aprobado por Resolución del Ministerio de Educación número
9 768/2020, de fecha 30 de junio de 2020; c) El acta de la Asamblea universi-
10 taria del 11 de noviembre de 2021, de designación del compareciente como
11 Rector; d) La resolución del 27 de marzo de 2023, de integrar la asociación.-
12 4) Alfredo Alfonso, en nombre y representación y en su carácter de Rector
13 de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en Roque Sa-
14 enz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires,
15 CUIT 30-84213725-1, lo que acredita con: a) La ley 23.749 de creación de la
16 Universidad; b) La reforma del estatuto, y texto ordenado, aprobado por Reso-
17 lución del Ministerio de Educación de fecha 15 de octubre de 2016, número
18 2.652 de 2015; c) La resolución de la Asamblea universitaria del 3 de no-
19 viembre de 2021 de designación del compareciente como Rector; d) La reso-
20 lución 206/23, de fecha 13 de marzo de 2021, de integrar la presente asocia-
21 ción.- 5) Darío Exequiel Kusinsky, en nombre y representación y en su ca-
22 rácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ**, con
23 domicilio en Leandro N. Alem 4731 de la ciudad de José Clemente Paz,
24 Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71165548-0, lo que acredita con: a) La
25 ley 26.577, de creación de la Universidad; b) El estatuto aprobado por Reso-





N 027976561

lución del Ministerio de Educación número 584/2015 de fecha 17 de marzo
de 2015; c) La resolución de la Asamblea universitaria del 15 de noviembre
de 2019, de designación del compareciente como Rector; d) La resolución
de fecha 28 de marzo de 2023, de integrar la asociación. 6) **Walter Andrés
Marcelo WALLACH**, en nombre y representación y en su carácter de Rector
de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**, con domicilio en Verga-
ra 2222 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71498278-4, lo
que acredita con: a) La ley 27.016 de creación de la Universidad; b) El estatuto
reformado, aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de fecha
30 de septiembre de 2022, número 2681/2022; c) La resolución de la Asam-
blea universitaria del 9 de noviembre de 2019 de designación como Rector a
Jaime Perczyk; d) Con la resolución del Consejo Superior 191 del 11 de di-
ciembre de 2019, de designación como Vicerrector a Walter Andrés Marcelo
Wallach, y la resolución 192 de la misma fecha, por la cual en virtud de la li-
cencia tomada por el rector, asumirá las funciones del rector, el requirente.-
e) La resolución de fecha 28 de marzo de 2023, de integrar la asociación. 7)
Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, en nombre y representación y en
su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**, con domicilio
en Rodríguez Peña 714, cuarto piso de esta ciudad, CUIT 30-53789990-1, lo
que acredita con: a) La reforma del estatuto académico aprobado por Resolu-
ción del Ministerio de Educación 1577 de fecha 3 de septiembre de 1997, y la
resolución rectoral 245/97; c) La resolución de la Comisión Directiva de la A-
sociación Civil de fecha primero de diciembre de 2020 de designación del
compareciente como Rector, y la resolución rectoral 590/20 del 9 de diciem-
bre de 2020; d) La resolución 13 de marzo de 2023, de integrar la asocia-







N 027976562

cha 24 de febrero de 2023, de integrar la asociación.- 11) **Eugenio Martín DE PALMA**, en nombre y representación y en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE**, con domicilio en Echague 7151 de Santa Fe, provincia de Santa Fe, CUIT 30-54368822-9, lo que acredita con:

a) El estatuto aprobado por Resolución número 92, del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 1998; c) La resolución del directorio de la Universidad, del 13 de diciembre de 2019 de designación del compareciente como Rector; d) El acta 996 del 28 de noviembre de 2022, que decide la integrar la asociación. 12) **Rodolfo Gallo Comejo**, en nombre y representación y en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, con domicilio en Campo Castañares sin número de Salta, Provincia de Salta, CUIT 30-51859132-7, lo que acredita con: a) El estatuto Académico aprobado por Resolución del Ministerio de Educación número 1532/97 de fecha 27 de agosto de 1997; c) El decreto arzobispal del Arzobispado de Salta, de fecha 18 de noviembre de 2020 de designación del compareciente como Rector; d) La resolución rectoral 1215/18 de fecha 26 de octubre de 2018, que aprueba la integración de la asociación. 13) **Ruben Darío Jesús BRESSO**, en nombre y representación y en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD DE CONGRESO**, con domicilio en Colon 90 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, CUIT 30-63739165-4, lo que acredita con: a) El estatuto académico aprobado por Resolución del Ministerio de Educación número 2751/15 de fecha 11 de noviembre de 2015; c) La resolución del Consejo de Administración de la Fundación Universidad de Congreso del 26 de noviembre de 2022, de designación del compareciente como Rector; d) La resolución del Consejo académico universitario del 7 de marzo de 2023, de integrar la a-





 **ACTUACION NOTARIAL** 

N 027976563 

1 sociación.- Los comparecientes, según concurren expresan que la documen-
2 tación habilitante que se relaciona es la única que justifica la personería que
3 invocan, y que la misma se encuentra plenamente vigente.- La documenta-
4 ción relacionada en sus originales he tenido a la vista, agregando fotocopias
5 de la documentación que no corresponde a leyes y resoluciones públicas.-
6 ME SOLICITAN los comparecientes expida primera copia de la presente, pa-
7 ra proceder ellos a la inscripción de la presente en el Registro respectivo.-
8 LEIDA Y RATIFICADA, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- Agustina
9 RODRIGUEZ SAA. Jorge Fabián CALZONI. Carlos GRECO. Alfredo AL-
10 FONSO. Darío Exequiel KUSINSKY. Walter Andrés Marcelo WALLACH. Car-
11 los Ignacio SALVADORES DE ARZUAGA. José Amado ZOGBI. Francisco
12 José LOPEZ CRUZ. Enrique Miguel DEL PERCIO. Eugenio Martín DE PAL-
13 MA. Rodolfo GALLO CORNEJO. Ruben Darío BRESSO. Ante mí: GRACIE-
14 LA INES ZITTA.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que
15 pasó ante mí, al folio 31 del Registro 1353 a mi cargo.- PARA SU INSCRIP-
16 CION, expido la presente primera copia en seis sellos números N 027949028
17 al 027949030 y del N 027976561 al N 027976563, que sello y firmo en el lu-
18 gar y fecha de su otorgamiento.-
19
20
21
22
23





GRACIELA INES ZITTA
ESCRIBANA
MAT. 3638

N 027976563

28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

GRACIELA
ESFORZA
M.C. 20









230403001677

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ZITTA,
4 GRACIELA INES obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por
5 dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-27976563 con fecha
6 29/03/2023 respecto de la escritura 14 de fecha 29/03/2023 pasada al
7 folio 31 del registro notarial 1353. La presente legalización 230403001677,
8 no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada
9 en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos
10 Aires, www.colegio-escribanos.org.ar





Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Escribano Legajador CASAS, GABRIELA FERNANDA, Matrícula 5195, Buenos Aires, 04/04/2023 09:59.-





**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL
RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN (RUC)**

CAPÍTULO I: NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Art. 1º: La Asociación Civil Red Universitaria para el Cuidado de la Casa Común (RUC) es una Asociación Civil sin fines de lucro que se constituye el 29 de marzo de 2023 a perpetuidad, inspirada en la Encíclica *Laudato si'* del Papa Francisco, abierta a la participación de todas las universidades e institutos universitarios de América Latina y el Caribe, y que tiene por objeto la promoción de la educación para la sostenibilidad. La RUC se constituye como un punto de referencia para compartir experiencias y modelos de gestión educativa, aunar esfuerzos y recursos, fortalecer el intercambio de docentes y estudiantes, integrar redes internacionales con similares objetivos, realizar actividades comunes, dictar cursos, seminarios, clases y todo tipo de actividades de formación y capacitación, orientando la investigación y extensión conforme a las necesidades que supone este desafío.

Art. 2º: Son objetivos de la RUC promover las enseñanzas de la Encíclica *Laudato si'* y la concreción de los compromisos esenciales acordados en la "Carta Compromiso Universitario sobre el Cuidado de la Casa Común", vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en el marco de la Naciones Unidas, que busca desarrollar:

1. Una educación universitaria de calidad, capaz de replantear los itinerarios pedagógicos de una ética ecológica integral, de manera que ayuden efectivamente a crecer en la solidaridad, la responsabilidad, y el cuidado basado en la prevención.
2. La atención del hambre y la pobreza en nuestros ámbitos de inserción más próximos, apelando a reducir las desigualdades sociales y la fragmentación territorial.
3. El acceso al agua potable y segura como un derecho humano básico, fundamental y universal; e igualmente a servicios de saneamiento y salud integrales.
4. La consecución de la igualdad en todas sus formas y respeto e integración de las minorías.
5. La promoción del trabajo decente, el incentivo de la Industria, la innovación y la creación y desarrollo de la infraestructura necesaria para el crecimiento económico sostenible e inclusivo.
6. La construcción de una lógica que integre cíclicamente producción y consumo de manera responsable con el ser humano y los ecosistemas.
7. Una concepción del clima como bien común, ante un escenario de degradación de los ecosistemas y creciente fragilidad ambiental, que apunte a medidas concretas de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático.
8. El fomento a la investigación, accesibilidad y el uso de las energías renovables en los ámbitos urbanos y rurales, en las actividades industriales y comunidades, orientadas hacia el bienestar público.
9. El rechazo a la violencia, incentivando una cultura del diálogo, la fraternidad, la paz y la justicia, recreando instituciones sólidas y transparentes.

INES ZITTA
IBAWA
3533



10. El fortalecimiento de los mecanismos democráticos en el marco de una ciudadanía ecológica que genere nuevos hábitos y estilos de vida sobrios.

Art. 3º: Son actividades de la RUC aquellas que promuevan la realización de sus objetivos mediante la implementación de programas académicos de pregrado, grado y posgrado, la realización de Jornadas y Congresos académicos, la promoción de líneas de investigación y la divulgación en la opinión pública de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS Y ADHERENTES

Art. 4º: La membresía de la RUC admitirá cuatro categorías de asociación:

- a) **Miembros Fundadores:** Serán Miembros Fundadores de la RUC aquellas universidades e Institutos universitarios que hayan manifestado su decisión de pertenecer a la RUC en esta categoría desde su constitución y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, y cuya incorporación sea aprobada de acuerdo con lo establecido por este Estatuto. Será responsabilidad de los Miembros Fundadores pagar con regularidad el monto establecido por la Asamblea en calidad de cuota de Miembro Fundador y los eventuales aportes extraordinarios que la Asamblea pudiera fijar para el sostenimiento de las actividades de la RUC. Todos los Miembros Fundadores de la RUC tendrán derecho a la participación en todas las actividades de la RUC y a integrar con voz y voto la Asamblea.
- b) **Miembros Plenos:** Serán Miembros Plenos de la RUC aquellas universidades e institutos universitarios que hayan manifestado su decisión de pertenecer a la RUC en esta categoría, sean latinoamericanas, caribeñas o de otras regiones del mundo, y cuya incorporación sea aprobada de acuerdo con lo establecido por este Estatuto. Será responsabilidad de los Miembros Plenos pagar con regularidad el monto establecido por la Asamblea en calidad de cuota de Miembro Pleno y los eventuales aportes extraordinarios que la Asamblea pudiera fijar para el sostenimiento de las actividades de la RUC. Todos los Miembros Plenos de la RUC tendrán derecho a la participación en todas las actividades de la RUC y a integrar con voz y voto la Asamblea.
- c) **Miembros Asociados:** Serán Miembros Asociados de la RUC aquellas universidades e institutos universitarios que manifiesten su decisión de pertenecer a la RUC en esta categoría y cuya incorporación sea aprobada de acuerdo con lo establecido por este Estatuto. Será responsabilidad de los Miembros Asociados pagar con regularidad el monto establecido por la Asamblea en calidad de cuota de Miembro Asociado y los eventuales aportes extraordinarios que la Asamblea pudiera fijar para el sostenimiento de las actividades de la RUC. Los miembros asociados de la RUC tendrán derecho a participar en las actividades de la RUC que la Comisión Directiva determine y a participar con voz, pero sin voto de la Asamblea.
- d) **Adherentes:** Podrán ser Adherentes a la RUC aquellas organizaciones religiosas, gubernamentales y de la sociedad civil que demuestren un interés de colaborar en la consecución de los fines y objetivos de la RUC y de participar de las actividades de la RUC, y cuya incorporación sea aprobada de acuerdo con lo establecido por este Estatuto. Los Adherentes tendrán derecho a participar en las actividades de la RUC que la Comisión Directiva determine con voz, pero sin voto.

En la determinación de las cuotas y aportes extraordinarios que deban pagar las tres primeras categorías de asociación del presente artículo, la Asamblea podrá tener en



cuenta la cantidad de estudiantes, el nivel socioeconómico del país de origen de las universidades e institutos universitarios y todo otro factor que estime conveniente para garantizar cuotas proporcionales que tiendan a un sostenimiento equitativo de la RUC y garanticen la mayor participación posible.

La Asamblea y la Comisión Directiva podrá invitar a participar de sus reuniones con voz y sin voto, a los Adherentes y a personas que a título personal o en representación de entidades varias, contribuyan a mejorar la calidad del debate.

Art. 5°: La admisión de nuevos miembros y adherentes, en cualquiera de sus categorías, será determinada por la decisión afirmativa de la mayoría de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva. El criterio de admisión será amplio, tendiente a promover la participación de un número creciente de participantes en cada una de las categorías, promoviendo la extensión territorial de la RUC, la horizontalidad, la diversidad y la igualdad entre los miembros.

Art. 6°: La condición de miembro o adherente podrá suspenderse o revocarse por simple voluntad de cada miembro o adherente mediante la manifestación expresa de su intención. La decisión deberá comunicarse formalmente a la Presidencia y confirmarse por Comisión Directiva en la reunión inmediatamente posterior a dicha comunicación.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA RUC

Art. 7°: El esquema institucional de gobierno de la RUC se organiza teniendo en consideración una mirada que promueva una gestión flexible, que tenga en consideración el pensamiento y las ideas de todos los participantes y, en especial, que respete el espíritu horizontal, libre y plural de la RUC.

Art. 8°: Los órganos de gobierno de la RUC son:

- a) La Asamblea.
- b) La Comisión Directiva.
- c) El Órgano de Fiscalización.

De la Asamblea

Art. 9°: La Asamblea es el órgano máximo de la RUC y está conformada por los Miembros Fundadores y Miembros Plenos, quienes serán representados por las rectoras o rectores respectivos. Ejerce sus atribuciones por simple mayoría de los miembros presentes, salvo en los supuestos en que este Estatuto prevé mayorías especiales.

Cuando existan razones que impidan la presencia de las rectoras o rectores, deberán designar, mediante nota, a una persona que actúe en su nombre y representación.

Art. 10: Las reuniones de la Asamblea tendrán una periodicidad mínima anual y podrán realizarse de modo presencial, virtual o mediante alguna alternativa híbrida que contemple ambas opciones. En todos los casos deberá contemplarse herramientas que permitan registrar las decisiones de aquellos miembros que participen de las reuniones de manera virtual. Las reuniones serán conducidas por la Presidencia de la Comisión Directiva de la RUC, que será responsable de garantizar la confección de las actas correspondientes a cada reunión dejándose constancia de los participantes y de las modalidades de participación.

Art. 11: Cada una de las reuniones de la Asamblea será convocada por Presidencia con una antelación de treinta (30) días corridos mediante una nota dirigida a los integrantes de la Asamblea. Esta nota será acompañada con un orden del día y por cualquier



material que resulte relevante para la discusión del temario propuesto. Dicha nota podrá remitirse vía correo electrónico a las casillas que los miembros registren a tal fin y la fecha de envío será la que a todos los efectos se tenga en cuenta.

Art. 12: La Asamblea tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar el Estatuto de la RUC y cualquiera de sus modificaciones, con mayoría de dos tercios de los votos de la totalidad de los Miembros Fundadores y Miembros Plenos de la RUC.
- b) Aprobar, por mayoría los Miembros Fundadores y Miembros Plenos de la RUC presentes, en una reunión convocada a tal fin, la designación de quienes componen la Comisión Directiva.
- c) Aprobar el Plan de Trabajo Anual de la RUC, así como la Memoria Anual de las actividades realizadas.
- d) Aprobar el Reglamento Interno de la RUC y sus posibles modificaciones.
- e) Aprobar el Presupuesto Anual de la RUC.
- f) Aprobar el monto anual del aporte regular de las distintas categorías de miembros de la RUC, su forma de pago y los aportes extraordinarios.
- g) Aprobar, en los casos en que corresponda, el arancel a pagar en las diferentes actividades de la RUC, distinguiendo en su valoración entre las distintas categorías de membresía.
- h) Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que atañe a la RUC no previsto expresamente.

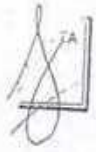
De la Comisión Directiva

Art. 13: La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la administración y gobierno de la RUC. Está compuesta por ocho (8) representantes elegidos entre los Miembros Fundadores y Miembros Plenos que desempeñarán las siguientes funciones: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, Vicepresidente/a primero/a, Vicepresidente/a segundo/a, y tres Vocales titulares. El mandato de cada uno de ellos durará tres (3) años pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos por una vez de manera consecutiva y sin limitación alguna de manera no consecutiva. Ejerce sus atribuciones por simple mayoría de los miembros presentes, salvo en los supuestos en que este Estatuto prevé mayorías especiales.

En caso de enfermedad, ausencia prolongada, muerte, renuncia o cualquier otra causal que impida a la Presidencia ejercer su cargo, el mismo será ejercido por la Vicepresidencia primera y, en caso de imposibilidad de ésta por la Vicepresidencia segunda hasta que haya cesado la causa de la inhabilidad o una nueva Presidencia sea electa hasta completar el mandato iniciado por su antecesor de tres (3) años.

En caso de enfermedad, ausencia prolongada, muerte, renuncia o cualquier otra causal que impida a los restantes miembros de la Comisión Directiva ejercer sus cargos, los mismos serán ejercidos por la Vicepresidencia primera; en caso de imposibilidad de ésta por la Vicepresidencia segunda; y en caso de imposibilidad de ambas por los Vocales titulares; hasta que haya cesado la causa de la inhabilidad o un nuevo miembro sea electo hasta completar el mandato iniciado por su antecesor de tres (3) años.

Art. 14: Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por la Asamblea por mayoría de los Miembros Fundadores y Miembros Plenos de la RUC presentes, en una sesión extraordinaria convocada a tal efecto. Los miembros de la Comisión Directiva



ejercerán sus cargos en representación de alguna de las universidades que conforman la RUC y podrán ser Miembros Fundadores, Miembros Plenos o figuras de reconocido prestigio en el ámbito de la educación superior universitaria, que sean propuestos/as para integrar este cuerpo por algún Miembro Fundador o Miembro Pleno. La composición de la Comisión Directiva tendrá en consideración el respeto a la pluralidad de la composición de la RUC.

Art. 15: La Comisión Directiva se reunirá con la periodicidad que ella determine, procurando, al menos una periodicidad trimestral. La convocatoria a las reuniones las realizará la Presidencia, con una antelación que no será inferior a los siete (7) días corridos mediante nota, la que podrá remitirse vía correo electrónico a las casillas que los Miembros registren a tal fin y la fecha de envío será la que a todos los efectos se tenga en cuenta. Esta nota será acompañada con un orden del día y por cualquier material que resulte relevante para la discusión del temario propuesto. Las reuniones de la Comisión Directiva podrán realizarse de modo presencial, de modo virtual o mediante alguna alternativa híbrida que contemple ambas opciones. Cualquiera sea la modalidad seleccionada, se dejará constancia de lo tratado en la reunión, la participación de los miembros y la modalidad por medio de la que participaron.

Art. 16: Para sesionar válidamente, la reunión deberá contar con la presencia de la mayoría de los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 17: Serán funciones de la Comisión Directiva:

- Convocar a las reuniones de la Asamblea.
- Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto y los distintos reglamentos, interpretándolos en caso de que fuera necesario, siendo facultad de la Asamblea ratificar tales interpretaciones.
- Entender en el proceso de incorporación y de baja voluntaria de miembros elaborando la resolución de incorporación o de egreso, según corresponda.
- Presentar a la Asamblea, el Plan de Trabajo Anual, la Memoria Anual de actividades, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización.
- Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de sus fines, las que deberán ser informadas a la Asamblea.
- Proponer el monto de las cuotas regulares y extraordinarias para las distintas categorías de miembros, para su aprobación por parte de la Asamblea.
- Proponer, en los casos en que corresponda, el arancel a pagar en las distintas actividades de la RUC, distinguiendo entre las diferentes categorías de membresía.
- Acordar la contratación de asesores, consultores y personal especializado o administrativo necesario para el adecuado desarrollo de las actividades de la Red.
- Designar al/a la Secretario/a Ejecutivo/a de la RUC.

Art. 18: La Presidencia tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Ejercer la representación de la RUC, dando cuenta de los actos y actividades en los que ejerció dicha representación en la próxima reunión de Comisión Directiva.
- Convocar las reuniones de la Asamblea y de la Comisión Directiva y presidirlas.
- Tener derecho a voto en las reuniones de la Asamblea y de la Comisión Directiva y el voto de desempate en caso de ser necesario.
- Firmar, en conjunto con el/a Secretario/a las actas correspondientes, la correspondencia y todos los documentos oficiales de la RUC.
- Autorizar con el/a Tesorero/a las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería.





- f) Velar por la buena gestión de la RUC, observando el presente Estatuto, las reglamentaciones y las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.
- g) Sancionar a cualquier empleado o contratado que no cumpla con sus obligaciones.

Art. 19: La Presidencia tendrá la facultad de tomar las decisiones de carácter urgente que corresponden a la Comisión Directiva en los períodos en que ésta no se encuentra reunida. Sus decisiones deberán ser refrendadas por la Comisión Directiva en la reunión inmediatamente posterior.

Art. 20: Serán las funciones de las Vicepresidencias:

- a) Reemplazar a la persona que ejerza la Presidencia en los casos en que sea necesario.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea y a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y con voto.
- c) Promover las actividades de la RUC incluidas en el plan de trabajo aprobado por la Comisión Directiva.
- d) Proponer planes de trabajo específicos relacionados con el propósito de la RUC.

Art. 21: Serán funciones del/ de la Secretario/a:

- e) Asistir a las reuniones de la Asamblea y a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y con voto.
- f) Confeccionar las actas correspondientes, archivarlas y firmarlas en conjunto con la Presidencia.
- g) Firmar con la persona que ejerza la Presidencia todos los documentos de la RUC.
- h) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el/la Tesorero/a, el registro de los asociados.

Art. 22: Serán funciones del/ de la Tesorero/a:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Comisión Directiva, con voz y con voto.
- b) Llevar junto con el/la Secretario/a el registro de los asociados.
- c) Gestionar el cobro de las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias.
- d) Presentar a la Comisión Directiva el presupuesto de gastos y recursos del año próximo.
- e) Presentar a la Comisión Directiva los balances mensuales y, anualmente, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre, el que, previa aprobación de la Comisión Directiva, será sometido a la Asamblea General ordinaria.
- f) Firmar con la persona que ejerza la Presidencia los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.
- g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.

Art. 23: Serán funciones de los/as Vocales:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto.
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le indique.
- c) Desempeñar los restantes cargos de la Comisión Directiva en caso de enfermedad, ausencia prolongada, muerte, renuncia o cualquier otra causal que impida a tales miembros ejercerlos hasta que haya cesado la causa de la inhabilidad o un nuevo miembro sea electo hasta completar el mandato iniciado por su antecesor de tres (3) años.

Handwritten mark resembling a stylized 'W' or '3' with an arrow pointing upwards.



Del Órgano de Fiscalización

Art. 24: El Órgano de Fiscalización estará integrado por tres (3) revisores de cuentas seleccionados por la Asamblea, elegidos entre Rectores/as de universidades que conforman la RUC, quienes ejercerán sus atribuciones por simple mayoría. Los revisores de cuentas que integran el Órgano de Fiscalización no podrán formar parte de la Comisión Directiva de la RUC.

Art. 25: El Órgano de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

- Controlar los libros y la documentación contable de la RUC, fiscalizando su administración, comprobando el estado de caja y la existencia de los fondos de la RUC.
- Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva cuando cuando ésta lo convoque o cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto.
- Anualmente, dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, que serán presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea.
- Convocar a la Comisión Directiva y a la Asamblea cuando lo considere necesario.
- Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación Civil.

Del Secretario/a Ejecutivo/a de la RUC

Art. 26: El Secretario/a Ejecutivo/a de la RUC será una persona con una destacada trayectoria profesional y/o académica, de principios democráticos y que sea reconocida por el sistema universitario por su desempeño, antecedentes, aptitudes y actitudes públicas y privadas, designada por la Comisión Directiva por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes por el término de tres (3) años, a propuesta de la Presidencia.

Art. 27: Serán funciones del/de la Secretario/a Ejecutivo/a de la RUC:

- Participar de las reuniones de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto. En el caso que quien ejerza este cargo no fuese Miembro Fundador o Miembro Pleno de la RUC o no fuese elegida para conformar la Comisión Directiva en algunos de los cargos previstos, participará de las reuniones de Comisión Directiva con voz, pero sin voto.
- Ejecutar las resoluciones tomadas por la Asamblea y/o la Comisión Directiva.
- Elevar a la Presidencia de la Comisión Directiva el Plan de Trabajo Anual, la Memoria anual de actividades, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos para que pueda ser tratado por la Comisión Directiva.
- Ejercer la autoridad y encomendar las tareas sobre todos los empleados (administrativos, profesionales, académicos) permanentes o temporales que tuviese la RUC.
- Ejercer la representación de la RUC, informando inmediatamente a la Presidencia de los actos y actividades en los que ejerció dicha representación y dando cuenta de los mismos en la próxima reunión de Comisión Directiva.

CAPÍTULO IV: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Art. 28: La reforma del presente Estatuto seguirá el siguiente procedimiento:

- A solicitud de por lo menos tres (3) miembros de la Asamblea con derecho a voto o de la Comisión Directiva, la Presidencia convocará a una Reunión Extraordinaria de la Asamblea, debiéndose poner en conocimiento, con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos, el proyecto de reforma estatutaria.



- b) Para aprobarse la reforma deberá contar con al menos dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros de la RUC.

Art. 29: Las modificaciones estatutarias propuestas no podrán alterar o suprimir el propósito de la RUC tal como ha sido expresado en este Estatuto.

CAPÍTULO V: DEL PATRIMONIO Y EL DOMICILIO DE LA RUC

Art. 30: El patrimonio de la RUC estará constituido por:

- Los aportes regulares de sus Miembros Fundadores, Miembros Plenos y Miembros Asociados, cuyos valores serán determinados por la Asamblea.
- Los aportes extraordinarios que se establezcan.
- Las donaciones, legados y subvenciones que reciba de terceros.
- Los aranceles reunidos en la realización de las actividades de la RUC.
- Los bienes, valores y derechos que por cualquier causa o título adquiera la RUC.

Art. 31: La RUC constituirá su domicilio a todos los efectos jurídicos en la calle Junín N° 1050, Local 17, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina. Quien ejerza la Presidencia podrá modificar el domicilio por causa fundada, debiendo dicha decisión ser ratificada por la Asamblea en su próxima reunión.

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 32: La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- Amonestación;
- Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un (1) año;
- Expulsión.

Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, por los reglamentos o resoluciones que dicten la Asamblea y la Comisión Directiva.
- Inconducha notoria.
- Hacer voluntariamente daño a la RUC, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses comunes.
- Sostener públicamente principios y valores contrarios e incompatibles con los fines y propósitos contemplados en este Estatuto.

Art. 33: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros con derecho a voto, previa defensa del miembro o adherente involucrado. En todos los casos, la parte afectada podrá interponer, dentro del término de treinta (30) días corridos de notificada de la sanción, un recurso de apelación ante la Asamblea que lo tratará en la primera reunión que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. Su decisión será inapelable, quedando habilitada la posibilidad de seguir la vía judicial.

CAPÍTULO VII: DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LA RUC

Art. 34: Para determinar la disolución de la RUC se convocará a una reunión extraordinaria a tal fin. La Presidencia convocará a la reunión extraordinaria con una

ZITTA
36



antelación mínima de treinta (30) días corridos. El quórum necesario para poder sesionar será de dos terceras partes de los con derecho a voto. Para su aprobación, bastará con la mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes.

Art. 35: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la RUC mientras haya una cantidad de Miembros Fundadores y Miembros Plenos dispuestos a sostener su actividad, cuyo número mínimo al menos cubra la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva.

Art. 36: De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la RUC. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes será objeto de donación a CÁRITAS ARGENTINA, con domicilio en calle Balcarce N° 237, código postal 1064, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37: Los/las miembros de la primera Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización y el/la primer/a Secretario/a Ejecutivo/a de la RUC serán designados en el acta constitutiva de la RUC y sus primeros mandatos serán, por única vez, por el término de un (1) año, pudiendo ser reelectos en mandatos subsiguientes de tres (3) años.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Art. 38: Para todo aquello no establecido en el presente Estatuto, regirán las normas pertinentes de la legislación de la República Argentina con respeto de las normas y de los tratados internacionales correspondientes.

Art. 39: Todo aquello que no estuviere expresamente previsto será resuelto por la Comisión Directiva *ad referendum* de la Asamblea.

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO
DE CERTIFICACION DE FIRMAS N°
F.0.18456696...F.003965239...

GRACIELA INES ZITTA
ESCRIBANA
MAT. 3636

ZITTA
LA
G



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



UNPAZ
34

F 018456696

1 Buenos Aires, 29 de Marzo de 2023 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1353
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 036 del LIBRO
6 número 89 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Agustina Rodriguez SAA, titular del Documento Nacional de Identidad
9 número 27.376.152 y Francisco Jose PIÑON, titular del Documento Na-
10 cional de Identidad 7.797.652, persona de mi conocimiento, doy fe; quienes
11 manifiestan actuar en sus caracteres de presidente y secretario ejecutivo,
12 respectivamente de " RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA
13 CASA COMUN - RUC - ASOCIACION CIVIL". Se certifican dos ejemplares
14 en el sello F 018456696 y en el anexo F 003965289.

GRACIELA INES ZITTA
ESCRIBANA
MAT. 3636

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



230330001845

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano ZITTA,
4 GRACIELA INES obrantes en el documento anexo: Certificación de firmas
5 firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas F-
6 18456696 respecto del acta 36 de fecha 29/03/2023 que obra en el libro
7 89. La presente legalización 230330001845, no juzga sobre el contenido y
8 forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio
9 de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-](http://www.colegio-escribanos.org.ar)
10 escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
ENRIQUEZ, JORGE IGNACIO,
Matrícula 5524. Buenos Aires,
31/03/2023 10:22.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSTITUCIÓN
Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO
DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y CULTO



GOBIERNO DE
SAN LUIS



Las Malvinas son argentinas

RESOLUCION N° 239-DPCyFPJ-2023

San Luis 25 de Julio de 2023.-

VISTO:

El expediente LPJ N° 86/23 por lo cual la Entidad "RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMUN (RUC)" con domicilio legal en Junín N°1515, de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, solicita autorización para funcionar en carácter de Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que con la presentación efectuada, la entidad satisface los requisitos establecidos en el art 168 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial e la Nación; Ley Provincial N° V-0112-2004("5703) y Resolución General N° 38-DPCYFPJ-2018.

Que la entidad solicitante es una entidad sin fines de lucro cuyo patrimonio se constituirá con los recursos previstos en el artículo N° CINCO (5) del estatuto social de la misma.

Que, se ha cumplido con los requisitos formales, cargas y aranceles legales vigentes.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LA DIRECCION DE CONSTITUCION Y FISCALIZACION
DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE**

Art 1.- Autorizar para funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad "RED UNIVERSITARIA PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMUN (RUC)" con domicilio legal en Junín N°1515, de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, con acto constitutivo otorgado mediante Escritura Pública N°14 de fecha 29/03/2023 otorgada por Escribana Autorizante, Graciela Inés Zitta, Titular en el Registro Notarial N° 3636, conforme al estatuto social de la misma y disposiciones legales vigentes.

APF AC - V 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSTITUCIÓN
Y FISCALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO
DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y CULTO



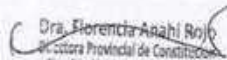
GOBIERNO DE
SAN LUIS



Art 2.- Apruébese el estatuto de la entidad referida en el artículo anterior que corre agregado de fojas cincuenta y siete (57) a fojas sesenta y siete (67) legajo archivo N° 86/23, el que se reserva en esta Dirección Provincial de Constitución y Fiscalización De Personas Jurídicas.-

Art. 3.- Rubricar los libros de ACTAS DE COMISIÓN DIRECTIVA N° 1, ACTAS DE ASAMBLEAS N° 1, ACTAS DE COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS N° 1, LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS N° 1, DIARIO N° 1 e INVENTARIO Y BALANCES N° 1 de la entidad referida.-

Art. 4.- Comuníquese y expídase copia fiel de la presente Resolución y Oportunamente archívese.


Dra. Florencia Anahí Rol
Directora Provincial de Constitución
y Fiscalización de Personas Jurídicas

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 22/04/2026 15:14:36
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 24/04/2026 13:05:18
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 27/04/2026 15:55:21
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY